



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



bÓrgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 19 de Julio de 2019.

Tomo I

Número: 48 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/046.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 01-Julio-2019, 12 Extraordinario)**.....Página 2
- ✓ **Acuerdo 18-21/065.-** DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE LA XXII PARA QUEDAR COMO XXIII, AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8, Y CON LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 20, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 15-Julio-2019, 13 Ordinario)**.....Página 10



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/085.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO "VÍCTOR FOSADO", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 15-Julio-2019, 13 Ordinario)**..... *Página 18*
- ✓ **Acuerdo 18-21/105.-** DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, ADICIONAR CON UN CAPÍTULO X BIS AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(Publicado en P.O.E. 15-Julio-2019, 13 Ordinario)**..... *Página 26*
- ✓ **Acuerdo 18-21/108.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 512 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 513, 514 Y 515, TODOS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 15-Julio-2019, 13 Ordinario)**.....*Página 31*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-FEBRERO-2019

000001

Acuerdo 18-21/046

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XVII, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XVII, 114 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictaminaron la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Regidores integrantes de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del tenor literal siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VII, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XVII, 114 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; la cual deriva de los siguientes:

UÁREZ

ANTECEDENTES

JMENTA.

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de diciembre de dos mil

dieciocho, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas Gobierno y Régimen Interior y Turismo y Ecología.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/135/2008, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las Comisiones Unidas dictaminan que en lo general coinciden con la Iniciativa que se estudia, en razón que se consideran acertados los motivos expuestos en la misma, de los cuales podemos resaltar lo siguiente:

Se considera apropiada la fundamentación expresada, primeramente, porque conocemos el esfuerzo que ha hecho nuestro país al adoptar tratados y convenciones internacionales con el objeto de asegurar el Derecho al Medio Ambiente para todos los mexicanos; es por ello, que, desde nuestra esfera de competencia, resulta verdaderamente importante se tomen las acciones pertinentes para armonizar y regionalizar estos esfuerzos a favor de la conservación del medio ambiente:

Tal como se señala en los considerandos, en los últimos años se ha agudizado de manera desmedida el uso y desecho de recipientes hechos a base de plástico y unicel, nuestra cultura de "un solo uso" nos ha llevado prácticamente a atentar contra nuestra propia naturaleza y por ende nuestra propia existencia;

Uno de los principios que se menciona en la iniciativa en comento, es el de "Desarrollo Sustentable" y resulta congruente con la esencia de esta reforma, ya que uno de los factores que se pretende proteger es el derecho que tienen nuestras futuras generaciones a vivir en un medio ambiente sano, y eliminar el factor de pertenencia que tenemos hacia nuestro planeta, puesto que resulta egoísta no tomar en consideración a quienes habitarán en los próximos años en este mismo lugar, creyendo que lo único importante es nuestra comodidad y economía actual;

Por ello es importante, que desde el seno del aparato gubernamental se proyecte una nueva manera de percibir el problema ambiental por el que atravesamos, debemos informar a la ciudadanía que las medidas que se tomen, como es el caso de esta iniciativa, están contempladas dentro de las políticas públicas de urgente necesidad, ya que en caso de no tomar acciones prontas las consecuencias serán irreversibles y graves;

Que nuestra calidad de vida como seres humanos depende primeramente de nuestra salud, la cual puede verse afectada tempranamente si no protegemos nuestros mares y océanos, que son los que más daño sufren a consecuencia del desecho desmedido de recipientes de plástico. Tal como se ejemplifica en la exposición de motivos, si continuamos usando la misma cantidad de plásticos en apenas 40 años existirá más basura que peces, dato que nos causa preocupación y nos alienta a contribuir a evitarlo;

JUÁREZ
UMENTAL
Conocemos las acciones que se están llevando a cabo en el mundo y en nuestro país para intentar frenar esta problemática, por lo que coincidimos en ejecutar estrategias a favor de preservar y cuidar nuestro medio ambiente, pero sobre todo que esas estrategias sean en coordinación con todos los involucrados, sector público y privado, ya que tanto las industrias como los propios consumidores, más que ser castigados deben comenzar a generar una conciencia propia de las consecuencias inmediatas que tiene el uso de los plásticos y coadyuvar con el gobierno en la sustitución de estos materiales en la vida diaria;

Los beneficios de regular el uso de bolsas de plástico, los popotes y los recipientes de unicel son muchos, entre los cuales podemos resaltar el generar una cultura de cuidado al medio ambiente, el cuidado a nuestra salud, la protección a la flora y fauna de nuestro ecosistema, la prevención de la contaminación de mares, manglares, lagunas y cenotes de nuestra región, la imagen limpia como polo turístico de gran importancia, y sobre todo el respeto al derecho que tienen nuestras futuras generaciones de vivir en un medio ambiente sano y de calidad;

Tan cierto es, que tal como lo establecen nuestras leyes Federales y Estatales es obligación del Estado garantizar el respeto al Derecho al medio ambiente sano, por lo que se encuentra facultado para hacer cumplir las leyes que lo regulan y señalar la responsabilidad de quien provoque deterioro o daño al medio ambiente, y en ese tenor, corresponde al Ayuntamiento, ejercer facultades expresas de velar por que se cumplan las medidas de seguridad que protejan el medio ambiente, por lo que esta reforma representa, la voluntad de promover un cambio de conducta en nuestra sociedad a través de disposiciones jurídico- administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio;

Por todo lo antes mencionado, las presentes comisiones unidas consideramos tomar en cuenta los motivos expuestos y coincidimos con la iniciativa y la urgente necesidad de modificar el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el efecto de regular el uso excesivo de materiales hechos a base de plástico que son entregados de forma gratuita en establecimientos comerciales dentro del Municipio;

En lo particular, aunque las comisiones dictaminadoras coinciden con los textos de la iniciativa, consideran por unanimidad que los textos de la misma son perfectibles en atención a lo siguiente:

En la adición con una fracción VIII, al artículo 48 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, se propone adicionar el texto con lo siguiente:

VIII.- Elaborará, difundirá y aplicará un programa de sustitución de plásticos, **de manera que** en los establecimientos comerciales y de servicios, se reduzca **progresivamente hasta su total desuso**, el consumo de material no biodegradable, con especial atención a los popotes como residuo de alto impacto ambiental, así como de las bolsas de plástico **y empaques de poliestireno** que se entregan para la transportación de mercancías.

En lo relativo a la adición con una fracción XIV al artículo 57 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, se propone adicionar el texto con lo siguiente:

XIV.- Diseñar e instrumentar programas **que incentiven** a los generadores de residuos sólidos, **a la implementación y uso de** materiales alternativos más adecuados para el medio ambiente que suplan el uso de bolsas de plástico, popotes y envases **o empaques** de polietileno **o poliestireno**.

En lo referente a la adición con una fracción XVI al artículo 60, se propone adicionar el texto con la palabra "bienes", de conformidad a lo siguiente:

XVI.- Sustituir las bolsas, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus **bienes o** servicios, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

En la adición con una fracción V al artículo 62, del reglamento de prevención y gestión en cuestión, se propone eliminar el término "queda prohibido", ya que está considerado en el primer párrafo del artículo, y también se propone la adición de la palabra "bienes", así como eliminar la frase "por aquellos que sean reutilizables o reciclables" e integrar el segundo párrafo de esta adición con un punto y seguido, con el primer párrafo de la misma, a efecto de que no se confunda como un párrafo independiente o que último párrafo del artículo se considere forma parte de la nueva fracción V, quedando de conformidad a lo siguiente:

V.- La entrega, dación o transmisión a título gratuito de popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de **bienes o** servicios. Se exceptúan de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase o empaque primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso

ayude a conservar sus alimentos; así como las de uso intrahospitalario que sea por motivos de salud y prescrito por el médico tratante.

Con respecto a la reforma y adición al artículo 63 del reglamento para la prevención y gestión integral de residuos sólidos, las comisiones dictaminadoras consideraron por unanimidad, improcedente la reforma al primer párrafo, toda vez, que la redacción vigente es clara al determinar que sin perjuicio de las disposiciones de los otros órdenes de gobierno, se consideran faltas administrativas las enumeradas, que es la facultad que tiene el Ayuntamiento para reglamentar y no para determinar ilegalidades, ya que éste órgano colegiado no emite leyes. Y finalmente con respecto a la fracción que se propone adicionar, únicamente se corrige un plural de acuerdo a lo siguiente:

X.- Otorgar a título gratuito en los establecimientos comerciales y de servicio, popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente **elaborado** con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno.

Por otro lado, con respecto a las adiciones propuestas al reglamento de ecología y de gestión ambiental, es de señalarse lo siguiente, la adición con una fracción VII al artículo 140, se propone se adicione como fracción VI y la actual fracción VI pase a ser la fracción VII, ya que esta habla de **las demás actividades**. . . ., motivo por el que se considera debe ser la última, quedando la adición en los siguientes términos:

VI.- Establecer las medidas necesarias para que, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios; se prohíba el otorgamiento de popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.

VII.- Realizará las demás actividades que sobre el particular se prevea en la legislación federal, estatal y municipal.

Finalmente, con respecto a la adición al artículo 183 del reglamento en comento, no hay objeción alguna por parte de las comisiones dictaminadoras.

Que, por los antecedentes y consideraciones antes señalados, se tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular el presente Dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar la fracción VIII del artículo 48, así como la fracción XIV del artículo 57, la fracción XVI al artículo 60, la fracción V al artículo 62 y la fracción X al artículo 63; todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 48.- ...

fracción de la I a la VII. ...

VIII.- Elaborará, difundirá y aplicará un programa de sustitución de plásticos, de manera que en los establecimientos comerciales y de servicios, se reduzca progresivamente hasta su total desuso, el consumo de material no biodegradable, con especial atención a los popotes como residuo de alto impacto ambiental, así como de las bolsas de plástico y empaques de poliestireno que se entregan para la transportación de mercancías.

Artículo 57.- ...

fracción de la I a la XIII. ...

XIV.- Diseñar e instrumentar programas que incentiven a los generadores de residuos sólidos, a la implementación y uso de materiales alternativos más adecuados para el medio ambiente que suplan el uso de bolsas de plástico, popotes y envases o empaques de polietileno o poliestireno.

Artículo 60.- ...

fracción de la I a la XV. ...

000005

XVI.- Sustituir las bolsas, popotes, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus bienes o servicios, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

Artículo 62.- ...

fracción de la I a la IV.- ...

V.- La entrega, dación o transmisión a título gratuito de popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de bienes o servicios. Se exceptúan de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase o empaque primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a conservar sus alimentos; así como las de uso intrahospitalario que sea por motivos de salud y prescrito por el médico tratante.

Artículo 63.- ...

fracción de la I a la IX. ...

X.- Otorgar a título gratuito en los establecimientos comerciales y de servicio, popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción VI al artículo 140 y recorrer la vigente fracción VI como fracción VII, del artículo 140 y adicionar con una fracción VI al artículo 183 ambas del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 140.- ...

fracción de la I. a la V. ...

VI.- Establecer las medidas necesarias para que, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios; se prohíba el otorgamiento de popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.

VII.- Realizará las demás actividades que sobre el particular se prevea en la legislación federal, estatal y municipal.

Artículo 183.- ...

fracción de la I a la V. ...

VI.- Elaborar, difundir y aplicar un programa específico para la reducción de los plásticos de un solo uso, contando con la participación de los establecimientos, quienes de igual forma deberán implementar una campaña permanente tendiente a la disminución del uso de los mismos.

CUARTO. - Se aprueban sean transitorios de la presente reforma reglamentaria, los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor a los noventa días siguientes, al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publicada la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, la administración pública municipal por conducto de la Dirección General de Ecología, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección de Comunicación Social, Radio Ayuntamiento y SIREVOL CANCÚN diseñaran e implementaran una campaña de comunicación masiva, dirigida a los prestadores de bienes y servicios y población en general del Municipio, a efecto de que progresivamente hasta su total desuso, dejen de utilizar popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.

JUÁREZ

MENTAL

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.

000006

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD**, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Turismo y Ecología, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Turismo y Ecología, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JÁREZ
MENTAL

6

000007

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

CUMENTAL



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MARZO-2019

000001

Acuerdo 18-21/065

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE LA XXII PARA QUEDAR COMO XXIII, AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8, Y CON LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 20, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VI, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones IV y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones IV y VII, 111 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación Cultura y Deportes, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciocho, dictaminaron la iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXII, recorriéndose la XXII para quedar como XXIII al Punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, y por la que se adiciona con una fracción V al artículo 8º y con las fracciones VIII y IX, al artículo 20, ambos del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y Las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, presentada la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes;

Que mediante oficio suscrito por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VI, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones IV y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones IV y VII, 111 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se crea el Reconcomiendo al Mérito al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, "Victor Fosado", la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciocho, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXII, recorriéndose la XXII para quedar como XXIII al Punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, y por la que se adiciona con una fracción V al artículo 8° y con las fracciones VIII y IX, al artículo 20, ambos del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y Las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/005/2019, de fecha cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXII, recorriéndose la XXII para quedar como XXIII al Punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, y por la que se adiciona con una fracción V al artículo 8° y con las fracciones VIII y IX, al artículo 20, ambos del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y Las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Educación, Cultura y Deportes, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 111 fracción I y 114 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, en razón de lo anterior, la iniciativa que se dictamina señala:

- Los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión. Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor; las minorías y el acceso a la cultura, entre otros.
- Toda persona tiene derechos culturales, el derecho a la ciencia y el derecho a la protección de los intereses de autoría. Estos garantizan el derecho a participar y disfrutar de los beneficios de la cultura y la ciencia, y se refieren a la búsqueda

000003

del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana. Estos derechos son una parte importante de la armonía social y están estrechamente relacionados con los derechos a la educación y a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

- La declaración de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural establece que *"la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias"*. El derecho a participar en la vida cultural tiene elementos tanto individuales como colectivos.
- El Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debe prestar especial atención a los derechos culturales de los benitojuarenses, y proporcionar oportunidades tanto para preservar su cultura como para formar su desarrollo cultural y social, incluyendo la relación con el lenguaje, la tierra y los recursos naturales.
- En su Observación General 12, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC) proporcionó orientación detallada a los Estados con respecto a sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a participar en la vida cultural.
- Los bienes y servicios culturales deben estar disponibles para que todos puedan disfrutar y beneficiarse de ellos, incluidas las instituciones y los eventos (como bibliotecas, museos, teatros, grupos de baile folclórico, cines y estadios deportivos), los espacios abiertos compartidos y los bienes culturales intangibles (tales como los idiomas, las costumbres, las creencias y la historia).
- Los Estados deben asegurar que todas las personas tengan oportunidades concretas, eficaces y asequibles para disfrutar de la cultura sin discriminación. Este acceso debe extenderse a las zonas rurales y urbanas, con especial atención a las personas con discapacidad, las personas mayores y las personas en situación de pobreza. Los Estados deben garantizar que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información sobre la cultura en el idioma de su elección.

Que este Honorable Ayuntamiento, en su séptima sesión extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, aprobó que dentro su reestructura orgánica correspondiente a la administración pública municipal descentralizada, quedará considerada la creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la creación de un órgano especializado en la cultura y las artes del municipio tiene como propósito fundamental, generar una acción interinstitucional que garantice, entre otros:

- La preservación, difusión, promoción, rescate e investigación de diversas actividades culturales y artísticas;
- El fortalecimiento de la identidad, diversidad y pluralidad cultural, así como la revaloración de las cuestiones artesanales y expresiones populares;
- La difusión de cultura, tradiciones y costumbres;
- El reconocimiento de la cultura como eje fundamental del desarrollo socioeconómico del municipio.

Que según lo señalado en el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo de creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Instituto tiene por objeto: apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez.

Que con fundamento en lo señalado en el punto de acuerdo CUARTO fracciones IV, VII, XII, XXII del Acuerdo de creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene como objeto: Establecer un programa de iniciación artística, que convoque e incorpore a los artistas benitojuarenses en los programas del Instituto, para beneficio de la población en general; Establecer programas de capacitación para artistas y promotores culturales; Apoyar por diversos medios la creación artística de manera integral en todas las disciplinas (teatro, artes plásticas, música, danza, literatura, etc.); Las demás que sean afines a su naturaleza y que sean

3

000004

necesarias para lograr el cumplimiento eficaz de su objeto, o que se deriven de otras disposiciones legales, respectivamente.

- De lo anterior se concluye que la cultura es un derecho humano. La cultura popular tradicional que llamamos folclore resume siglos de nuestra historia y el arte festivo que la expresa, a través de la danza, la música y la palabra, es portador de una sensibilidad que por mucho tiempo se intentó extinguir en nuestro municipio, pese a constituir uno de aquellos rasgos que mejor nos identifica ante el mundo y a ser reconocido como una raíz cultural de los benitojuarenses.
- Lo anterior se traduce en una preocupación que debe traducirse en acción urgente para promover y afirmar consensos cada vez más amplios sobre el irrenunciable derecho de nuestro Municipio a desarrollar su cultura propia, haciendo realidad la promesa y posibilidad de un nuevo Benito Juárez.
- No podemos olvidar que uno de los grandes compromisos de esta administración 2018-2021, es potencializar nuestra cultura, inculcando el valor de nuestras raíces y tradiciones, así como rescatar, promover, fomentar y difundir nuestras costumbres, tradiciones, música y danza, procurando siempre el llevar cultura para todos los benitojuarenses.
- Es menester el destacar que actualmente la compañía de danza folclórica fundada en junio de 1998, por el maestro de danza José Álvarez Rodríguez, con el propósito de llevar a la comunidad benitojuarenses eventos artísticos de calidad, lo integran jóvenes voluntarios, ya que no perciben sueldo alguno por su participación ni cuentan con presupuesto para producción y vestuario, para dar servicio a la comunidad principalmente al sector más necesitado que no cuenta con recursos para trasladarse a un lugar donde se lleva a cabo algún evento y presenciar un buen espectáculo, así como para capacitar instructores y aspirantes a ejecutantes de la danza con conocimiento y talento hasta llegar a ser auténticos profesionales dándoles una herramienta de trabajo para que puedan desarrollarse laboral y profesionalmente.
- Desde su creación y hasta la fecha, ha representado al H. Ayuntamiento participando en todo el Municipio. Es conocido como ballet folclórico del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, también ha participado en diferentes partes del país y el extranjero principalmente en convenciones, fiestas populares, eventos cívicos y culturales llevando a la comunidad un espectáculo de calidad y sano esparcimiento.
- Es por lo antes mencionado, que dicha compañía de danza folclórica, formará parte del programa ferias culturales, que estará trabajando en todas las zonas vulnerables de nuestro Municipio, zonas de alta marginación y violencia y con esto estaremos atendiendo las causas, la prevención del delito, apostando a la cultura como el medio que garantiza plenamente una vida libre de violencia toda vez que fomentar cultura es fomentar un ambiente de paz y desarrollo social, desarrollando al unísono un sentido de pertenencia de identidad como benitojuarenses y presumir nuestra riqueza cultural, no nada más en el Municipio, sino también en el Estado, en el territorio nacional y porque no, en el extranjero.

Que por los motivos antes expuestos, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, hacen suya en lo general la iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXII, recorriéndose la XXII para quedar como XXIII al Punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, y por la que se adiciona con una fracción V al artículo 8º y con las fracciones VIII y IX, al artículo 20, ambos del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de que el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Benito Juárez, Quintana Roo, cuente con facultades para la creación y organización del grupo de ballet folclórico y de la compañía de teatro, con el objetivo de difundir y promover la danza regional y la actuación artística en el municipio;

Que sin embargo, en lo particular consideraron que atendiendo a la estructura orgánica que contiene el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, las direcciones propuestas en la iniciativa, deberán ser unidades administrativas y que con respecto al nombre de las mismas, este debe ceñirse al propósito de la iniciativa que es el de Ballet Folclórico y la Compañía de Teatro;

¶.

Asimismo, se consideró adicionar con los Capítulos III y IV al Título Tercero, con el propósito de establecer las atribuciones y obligaciones de cada una de las nuevas unidades, y los transitorios se modificaron a efecto de atender la inmediatez que requerirá la aprobación de la estructura interna de las nuevas unidades, así como su presupuesto.

000005

Que, por los motivos antes expuestos, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se adiciona con una nueva fracción XXII, recorriéndose la XXII para quedar como XXIII al Punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Cuarto. - ...

I a la XXI. ...

XXII. Crear y organizar el grupo de ballet folclórico y de la compañía de teatro del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, necesario para promover y difundir nuestras costumbres, tradiciones, música y danza principalmente de Quintana Roo, Campeche y Yucatán, conocido como el sureste de México y algunos estados de la república mexicana.

XXIII. Las demás que sean afines a su naturaleza y que sean necesarias para lograr el cumplimiento eficaz de su objeto, o que se deriven de otras disposiciones legales.

SEGUNDO.- Se adiciona con una fracción V al artículo 8º; con las fracciones VIII y IX al artículo 20, y con los Capítulos III y IV al Título Tercero, todos del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 8º.- ...

I a la IV....

V.- Integrar, contratar y organizar el grupo de ballet folclórico y la compañía de teatro, previa convocatoria del Instituto y de conformidad a la normatividad y lineamientos previstos para la contratación;

Artículo 20. - ...

I a la VII.- ...

VIII.- Unidad Ballet Folclórico.

IX.- Unidad Compañía de Teatro.

**CAPITULO III
DE LA UNIDAD BALLEFOLCLÓRICO**

Artículo 31Bis.- La Unidad Ballet Folclórico, además de las que señala el Artículo 23 de este Reglamento y en otras disposiciones legales, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proponer las acciones y programas para promover, recuperar, preservar, cultivar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural folclórico de las danzas tradicionales, así como las nuevas expresiones artísticas y coreográficas del folklóre mexicano y especialmente el regional;
- II. Proponer la normatividad para alcanzar la máxima excelencia en las presentaciones del ballet folclórico del Instituto.
- III. Planificar y proponer junto con las otras Unidades la temporada artística del ballet folclórico del Instituto.
- IV. Propiciar la creación de nuevas expresiones folclóricas y conservar y promover las expresiones folclóricas de la región;
- V. Proponer las acciones para incentivar la creación de obras del ballet folclórico.
- VI. Promover las actuaciones en todo el territorio municipal, y eventos nacionales e internacionales;
- VII. Proponer el programa de capacitación en materia de danzas folclóricas regionales; y,
- VIII. Las demás que se determinen o le sean delegadas por el Director del Instituto.

000006

CAPITULO IV
DE LA UNIDAD COMPAÑÍA DE TEATRO

Artículo 31Ter.- La Unidad Compañía de Teatro, además de las que señala el Artículo 23 de este Reglamento y en otras disposiciones legales, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Previo acuerdo con el Director del Instituto, seleccionar, determinar, coordinar, programar y dirigir las obras de la compañía de teatro;
- II. Proponer la normatividad para alcanzar la máxima excelencia en las presentaciones de la compañía de teatro del Instituto;
- III. Planificar y proponer junto con las otras Unidades la temporada artística de la compañía de teatro del Instituto;
- IV. Propiciar la creación de talleres de teatro para la creación de nuevas obras teatrales;
- V. Promover las actuaciones de la compañía de teatro en todo el territorio municipal, y eventos nacionales e internacionales;
- VI. Proponer el programa de capacitación de la compañía de teatro;
- VII. Presentar un informe trimestral al Director del Instituto, sobre las actividades realizadas; y,
- VIII. Las demás que se determinen o le sean delegadas por el Director del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en coordinación con la Contraloría Municipal y el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, en un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente, deberá presentar para su aprobación la estructura organizacional que se crea con la presente reforma, así como su presupuesto.

TERCERO.- El Director General del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en un término de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de la presente, deberá contar con los manuales de organización y de procedimientos de las unidades que se crean con la presente reforma.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XXII, recorriéndose la XXII para quedar como XXIII al Punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, y por la que se adiciona con una fracción V al artículo 8° y con las fracciones VIII y IX, al artículo 20, ambos del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y Las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

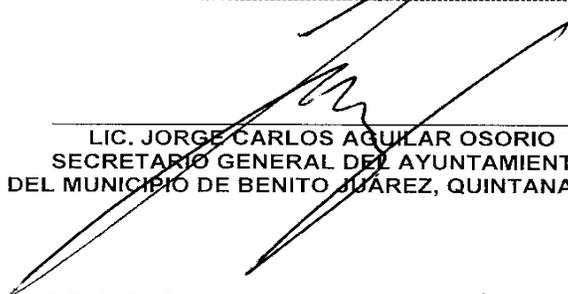
SEGUNDO.- Se aprueba adicionar con una nueva fracción XXII, recorriéndose la XXII para quedar como XXIII al Punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, y con una fracción V al artículo 8°; con las fracciones VIII y IX al artículo 20, y con los Capítulos III y IV al Título Tercero, todos del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, objeto del presente acuerdo.

6

000007

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 07-MARZO-2019

00000

Acuerdo 18-21/085

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO "VÍCTOR FOSADO", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VI, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones IV y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones IV y VII, 111 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación Cultura y Deportes, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día, de la Décima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, dictaminaron la Iniciativa por la que se crea el Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Víctor Fosado", presentada por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes;

Que mediante oficio suscrito por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2018-2021 P R E S E N T E.

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VI, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones IV y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones IV y VII, 111 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se crea el Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, "Víctor Fosado", la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, se dio trámite a la Iniciativa por la que se instituye el reconocimiento al mérito cultural y artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Víctor Fosado".

000002

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/089/2019, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se instituye el reconocimiento al mérito cultural y artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Víctor Fosado", mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Educación, Cultura y Deportes, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105 y 114 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, en razón de lo anterior, la iniciativa que se dictamina señala:

- Que Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, así como el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, disposiciones de orden público, de observancia general e interés social, tiene como fin establecer las bases generales para fortalecer la vinculación de la cultura, para la coordinación de esfuerzos entre las distintas instancias de gobierno y las dependencias, los órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública, u otras instituciones y los particulares, el sector artístico, cultural, social, así como de las comunidades rurales, urbanas e indígenas de todas las regiones del Estado en la preservación, promoción, difusión e investigación de la actividad cultural y artística; este ordenamiento tiene dentro de sus fines, reconocer a la cultura como eje fundamental en la planeación y desarrollo integral en materia de educación, desarrollo social, turismo y actividades productivas, buscando el equilibrio entre la tradición y la modernidad.
- Que así mismo, el día cuatro de agosto del año dos mil nueve, fue publicado el Acuerdo por el que se crea el Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez, así como el reconocimiento de la cultura como eje fundamental del desarrollo socioeconómico del municipio.

JUÁREZ

QUINTANA ROO

000003

- La iniciativa enuncia la necesidad de crear un reconocimiento en los ámbitos cultural y artístico que destaquen en nuestra entidad, que se denomine "**VÍCTOR FOSADO**", basando esta denominación en la importante trayectoria del artista plástico, orfebre, actor, miembro del Consejo Nacional de las Artesanías y las Artes Populares entre 1976 y 1978, **Victor Fosado**, cancenense por elección, oriundo de la Ciudad de México, nació el 7 de julio de 1931 y murió a los 71 años el 2 de octubre de 2002.
- El objetivo que se persigue es que quede institucionalizado para que cada año, sea un procedimiento ya permanente y que de esta manera el H. Ayuntamiento, que corresponda haga el reconocimiento como un acto de estímulo, a aquellos ciudadanos que por su participación en el ámbito Cultural y Artístico, deban ser reconocidos por la sociedad y concretamente por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Debemos tener siempre presente que, nuestra entidad es democrática no sólo por su estructura jurídica y su régimen político, sino que también debe ser entendida como un sistema de vida fundado en el permanente mejoramiento integral de su población, para lo cual persigue a una democracia en todas sus dimensiones, como lo es lo social, lo económico, lo político y lo cultural.

Que por lo motivos antes expuestos, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, hacen suya en lo general la Iniciativa presentada por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en el sentido de que el Ayuntamiento reconozca públicamente el mérito cultural y artístico a través de la institucionalización del reconocimiento al mérito cultural y artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado", y de esta manera fortalecer la identidad, diversidad y pluralidad cultura, así como la revaloración de las cuestiones artesanales y expresiones populares.

Que, sin embargo, en lo particular, las comisiones dictaminadoras consideraron que, con el propósito de hacer más transparente el proceso de la entrega del reconocimiento al mérito cultural y artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado", resulta necesario instituir dicho reconocimiento dentro del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, plasmando en él, el procedimiento para convocar, seleccionar y realizar la entrega de dicho reconocimiento;

Que toda vez que en los artículos del 38 al 38 H del Reglamento en cita, se regula el procedimiento para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", estas comisiones dictaminadoras, consideran procedente adecuar dichas disposiciones reglamentarias para incluir en ellas el objeto del reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado", su periodicidad, la selección y entrega del reconocimiento, la integración, instalación y atribuciones de su Consejo de Evaluación, y las bases para emitir la respectiva convocatoria;

Así mismo, se consideró que la entrega del multicitado reconocimiento, se realice entre el mes de noviembre y diciembre de cada año, en el marco de los festejos de la creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, por los motivos antes expuestos, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se reforman los artículos 38 fracción I, 38 A, 38 B, 38 C, 38 D, 38 E, 38 F, 38 G, 38 H, todos del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 38.- ...

I.- Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado", el cual será otorgado a la persona física que nacional o internacionalmente se hayan destacado en el ámbito de la cultura o del arte y que siendo habitantes del Municipio de Benito Juárez, haya contribuido a elevar, resaltar o enaltecer a la comunidad benitojuarenses en el ámbito cultural o artístico.

II.- ...

BENITO JUÁREZ

OCUBAEM

3

IV.- ...

Artículo 38 A.- La periodicidad de los reconocimientos instituidos será anual, de conformidad a lo siguiente:

- I. Para la ceremonia de entrega del **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado"**, será invariablemente entre el diecinueve de noviembre y diecinueve de diciembre, en evento que se realizará exclusivamente para tal efecto.
- II. Para la ceremonia de entrega de la **Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes"**, será invariablemente el veinte de abril, en evento que se realizará exclusivamente para tal efecto.

Artículo 38 B.- En las ceremonias que se señalan en el artículo que precede, se entregará:

- I. Para el **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado"**:
 - a. Un incentivo en efectivo por la cantidad de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional);
 - b. Una estatuilla que podrá alcanzar una altura máxima de 30 cms., con una base incluida en la altura; y
 - c. Diploma de reconocimiento.

El Diploma de reconocimiento deberá estar firmado por el Presidente Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes y el Director del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.

- II. Para la **Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes"**:

- a. Diploma de reconocimiento; y
- b. Medalla diseñada ex profeso.

El Diploma de reconocimiento deberá estar firmado por los integrantes del Consejo de Premiación.

La medalla será de plata y deberá contar con la mención expresa "Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", por el anverso, y con el Escudo Oficial del Municipio de Benito Juárez por el reverso.

Artículo 38 C.- Para efecto de la selección y adjudicación de los premios o reconocimientos:

- I) **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado"** se crea el Consejo de Evaluación, que estará integrado por:
La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, quien fungirá como Secretario;
Como vocales:
El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
El Director o Directora del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
El Director General de Educación Municipal; y,
Dos representantes de la comunidad cultural y artística del Municipio de Benito Juárez, quienes serán propuestos por el Director del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.

En caso de inasistencia, los miembros del Consejo de Evaluación podrán designar expresamente a un suplente.

- II) Para la **Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes"**, se crea el Consejo de Premiación, que se integra de la siguiente forma:
El Presidente o Presidenta Municipal de Benito Juárez, quien lo presidirá;
El Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario.
Como vocales:
El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
El Regidor o Regidora Presidente la Comisión de Educación y Cultura;



JUÁREZ

QUINTANA ROO

El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Turismo;
El Director o Directora Municipal de Turismo,
El Presidente o Presidenta del Consejo Consultivo de la Ciudad;
El o la Cronista de la Ciudad,
El Presidente o Presidenta del Consejo Coordinador Empresarial de Cancún, Quintana Roo, y,
El Presidente o Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Hoteles de Cancún, Quintana Roo.

En caso de inasistencia, los miembros del Consejo de Premiación pueden designar expresamente a un suplente. En el caso del Presidente Municipal lo será el Director de Relaciones Públicas del Ayuntamiento.

Las sesiones de los Consejos de Premiación y de Evaluación, serán válidas, siempre y cuando concurran la mayoría de sus integrantes, debiendo estar presente invariablemente el Presidente del mismo o su suplente. Las decisiones se toman por mayoría de los presentes y en su caso el voto de calidad lo tiene el Presidente Municipal.

Artículo 38 D.- Los Consejos de Premiación y de Evaluación, a que se refiere el artículo anterior, quedarán integrados a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de instalación del Ayuntamiento.

Artículo 38 E.- Los Consejos tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Consejo de Evaluación para el **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado"**:

- a) Expedir anualmente la convocatoria para el **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado"**, que invariablemente debe observar los lineamientos generales que se prevén en el presente reglamento.
- b) Recibir las propuestas de candidatos que, de acuerdo con la convocatoria expedida, presenten las personas físicas o morales, juntamente con los elementos que avalen las mismas;
- c) Emitir el dictamen por el que se otorgue el reconocimiento, o bien el que se declare desierto el mismo; y,
- d) Expedir las normas que regulen su funcionamiento.

II.- Consejo de Premiación para la **Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes"**:

- a) Expedir anualmente la convocatoria a la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", que invariablemente debe observar los lineamientos generales que se prevén en el presente reglamento. Esta convocatoria debe darse a conocer ante la opinión pública a más tardar el 20 de enero de cada año;
- b) Recibir las propuestas de candidatos que, de acuerdo con la convocatoria expedida, presenten las personas físicas o morales, juntamente con los elementos que avalen las mismas; se cerrará la recepción de propuestas el día 20 de febrero de cada año, a efecto de que el Consejo tenga la posibilidad de evaluar las mismas y de elegir a quien se haya hecho acreedor a la Medalla;
- c) Emitir el dictamen por el que se otorgue la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", o bien el que se declare desierto el mismo; y,
- d) Expedir las normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 38 F.- Las convocatorias que emitan los Consejos de Premiación y de Evaluación deberán precisar, al menos, lo siguiente:

- a) Nombre y edición del Reconocimiento o Medalla;
- b) Objeto;
- c) Procedimiento, requisitos, formatos, tiempos y lugares para presentar postulaciones al Reconocimiento o a la Medalla; y,
- d) Fecha, lugar y hora para celebrar una Junta de Aclaraciones, o bien, formas y vías para presentar las dudas que puedan generarse en torno a las convocatorias.

CUMENTA.

Artículo 38 G.- Cualquier persona física o moral, oficial o particular, con domicilio en el Municipio de Benito Juárez, puede postular candidatos a cualquiera de los premios o reconocimientos señalados en el Artículo 38 del presente reglamento,

de conformidad con los lineamientos generales previstos, así como los que se prevengan en la convocatoria que al efecto se expida.

Artículo 38 H.- Los recursos necesarios para la operación del Consejo de Premiación para la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes, así como para la entrega del Diploma de Reconocimiento y la Medalla, serán aportados por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

Por lo que respecta a la operación del Consejo de Evaluación para el Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado", así como para la entrega del diploma, la estatuilla y el incentivo en efectivo, serán aportados por el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas objeto del presente dictamen entrarán en vigor a partir de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- El Consejo de Evaluación deberá estar constituido dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y dentro de los sesenta días naturales, posteriores a su constitución deberá expedir los lineamientos que regulen su funcionamiento y el procedimiento para la entrega del reconocimiento.

TERCERO.- Por única ocasión, en el año 2019, el reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, "Victor Fosado", se otorgará, de forma póstuma, al ciudadano Victor Fosado Vázquez, haciéndose únicamente entrega de la estatuilla y del diploma de reconocimiento, a los que se hace mención en el artículo 38 B, fracción I, incisos b y c.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, relativo a la Iniciativa por la que se crea el Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado".

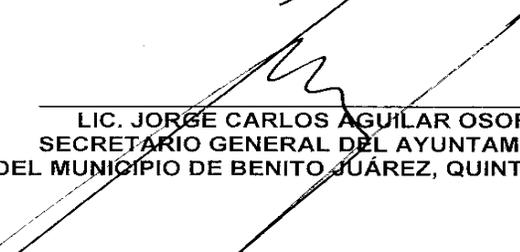
SEGUNDO.- Se aprueba instituir el Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Victor Fosado", en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

DOCUMENTAL

000007

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARE

MENTA



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MARZO-2019

000001

Acuerdo 18-21/105

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, ADICIONAR CON UN CAPÍTULO X BIS AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIA INICIATIVA.-----

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

C. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA, Regidora Presidenta de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 126, 133, 145, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 139, 141 III, 142, 145, 152, 156, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; somete a la consideración de éste Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN CAPÍTULO X BIS AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

La educación es, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales. De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional. Así, la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. Ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza.

Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos los niños, niñas y adolescentes.

El derecho internacional de los derechos humanos garantiza el derecho a la educación. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948, en su artículo 26 proclama: "Toda persona tiene derecho a la educación." Desde entonces, el derecho a la educación ha sido ampliamente reconocido y desarrollado por un número de instrumentos normativos internacionales elaborados por las Naciones Unidas, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

Este derecho también ha sido ratificado en otros tratados referentes a grupos específicos (mujeres y niñas, personas con discapacidad, inmigrantes, refugiados, pueblos indígenas, etc.) o contextos (educación durante conflictos armados). Igualmente se incorporó en diversos tratados regionales y consagrado como un derecho en la gran mayoría de las constituciones nacionales.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación armónica con el 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, siendo que esta se considera un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano, siendo que la educación básica debe ser universal y gratuita; el Estado tiene la obligación de diseñar instituciones, programas y acciones que faciliten la persecución y consecución del objetivo principal de la

000002

educación que es el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos, tales como ser:

Asequible: La educación es gratuita y hay infraestructura adecuada y docente preparada capaz de sostener la impartición de la enseñanza.

Accesible: El sistema de educación es no discriminatorio y es accesible a todos, y se adoptan medidas positivas para incluir a los más marginados.

Aceptable: El contenido de la educación es relevante, no discriminatorio y culturalmente apropiado, y de calidad; las escuelas son seguras y los docentes son profesionales.

Adaptable: La educación evoluciona a medida que cambian las necesidades de la sociedad y puede contribuir a superar las desigualdades, como la discriminación de género y se adapta a las necesidades y contextos específicos locales.

Que este Honorable Ayuntamiento, en su trigésima tercera sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la iniciativa por la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos del reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo. Siendo uno de los elementos fundamentales de esta reforma, el velar porque las personas pertenecientes a los llamados grupos vulnerables tengan acceso a la educación, ya que estos merecen una protección más amplia por parte del estado, este conjunto de personas que se encuentran en cierto grado de indefensión; es decir que tienen sus garantías, derechos y libertades vigentes, pero, en la práctica por cuestiones sociales no se les reconoce de manera plena o les es más difícil alcanzarlos o materializarlos, colocándolos de tal suerte en un grado de disparidad con los demás integrantes de la sociedad.

Derivado de lo anterior, en materia de educación, se promovió y se institucionalizó el programa de Estímulos a la Educación, para la asignación de becas en escuelas públicas de educación especial, básica, media superior y superior del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

No obstante, lo anterior, actualmente y de acuerdo con las disposiciones que norman el programa de becas del municipio, no tienen derecho a ellas los alumnos que cursen un programa considerado no escolarizado, disposición que por sí misma no es mala en atención a los objetivos y metas del propio programa, pero que dejan fuera a alumnos que, por padecer una enfermedad crónica, tienen que continuar sus estudios en sistemas parcialmente escolarizados o través de medios electrónicos, denominados como de aprendizaje en línea.

Y si consideramos que la educación es un derecho humano que debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna, resulta necesario tutelar el derecho de aquellos alumnos que, por padecer una enfermedad crónica, entendiéndose por éstas, aquellas que son de larga duración y por lo general de progresión lenta, como pudieran ser entre muchas otras, las cardíacas, respiratorias, diabetes y el cáncer.

En esa perspectiva, consideramos importante el acceso de este sector de personas, al programa de Estímulos a la Educación, sin que sea imperativo asistir a una escuela pública, ya que este tipo de personas, requiere atención médica especial, para lo cual, en muchos casos, optan por un sistema de educación que se adapte a sus necesidades, siendo muchas de las veces que la alternativa de seguir estudiando, sea en el sector privado.

De ahí que resulte urgente el establecimiento de disposiciones reglamentarias que excepciones a este tipo de estudiantes, de manera que puedan tener acceso al programa antes referido.

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de este H. Ayuntamiento, LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN CAPÍTULO X BIS AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

REFZ

Fran...

000003

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TITULO CUARTO

CAPITULO X BIS
DE LAS BECAS PARA EDUCANDOS QUE PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA

Artículo 98 Bis. - Las enfermedades crónicas son enfermedades de larga duración, de progresión generalmente lenta y de alta prevalencia y no curables.

Artículo 98 Ter. - El programa de estímulos para la educación considerará a estudiantes que, por padecer una enfermedad crónica, hayan tenido que abandonar el sistema escolarizado y continúen sus estudios en sistemas parcialmente escolarizados o a través de medios electrónicos con validez oficial tanto de escuelas públicas como privadas.

Artículo 98 Quater. - Para acreditar el padecimiento de una enfermedad crónica, se requerirá de certificado médico expedido por institución y médico especializados.

Artículo 98 Quinquies. - Además de lo previsto en el artículo que precede, los estudiantes que padezcan una enfermedad crónica deberán acreditar ser mexicanos y haber cursado y aprobado la totalidad de las materias que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca.

Asimismo, deberán presentar la documentación prevista en el artículo 72 del reglamento.

Artículo 98 Sexies. - Las becas a que se refiere el presente capítulo consistirán en un estímulo económico, cuyo importe, tiempo de pago y vigencia serán las establecidas en el inciso f, de la fracción I del artículo 62 del reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO. - En un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán adecuarse las funciones y procedimientos administrativos que correspondan.

TERCERO. - La Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, a través de la Dirección de Educación con la debida oportunidad, realizará una pre selección de los estudiantes que, por padecer una enfermedad crónica, requieran del Programa de Estímulos para la Educación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

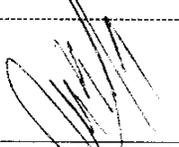
000004

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-ABRIL-2019

Acuerdo 18-21/108

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 512 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 513, 514 Y 515, TODOS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, dictaminaron la iniciativa por la que se la reforma el artículo 512 y se derogan los artículos 513, 514 y 515, todos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa;

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de iniciativa por la que se la reforma el artículo 512 y se derogan los artículos 513, 514 y 515, todos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se dio trámite a iniciativa por la que se la reforma el artículo 512 y se derogan los artículos 513, 514 y 515, todos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y RÉGIMEN INTERIOR

000002

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a la Comisión de Gobierno y Régimen Interior.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/225/2019, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a la citada Comisión Ordinaria, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforma el artículo 512 y se derogan los artículos 513, 514 y 515, todos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, es competente para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105 y 114 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

"Que con fecha veintisiete de diciembre del dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con decreto número 141, se expide el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, mismo que entró en vigor el día primero de enero del dos mil dieciocho;

Que el artículo Tercero Transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado, en su segundo párrafo, indica que las autoridades administrativas del Estado y los Municipios deberán sustanciar y resolver procedimientos administrativos y recursos que hayan sido iniciados y que sean de su conocimiento, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su recepción;

Que el artículo Octavo Transitorio indica que se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en ese Decreto;

Que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, es jerárquicamente de observancia obligatoria y superior a la reglamentación municipal, destacándose que el artículo Octavo Transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, derogó expresamente todas las disposiciones que contravengan lo previsto en dicho Código de Justicia Administrativa; por tanto, toda disposición reglamentaria municipal que se contraponga a la mencionada ley adjetiva estatal, al día de hoy, deben ser consideradas inaplicables por estar derogadas;

JUÁREZ *Que en el contexto de una nueva legislación estatal en materia de justicia administrativa, se hace indispensable la reforma de nuevos referentes legales y reglamentarios municipales, a fin de estar en concordancia con la nueva justicia administrativa que estableció el poder legislativo estatal, pues dicha sintonía trae consigo mayor*

000003

certidumbre jurídica a los gobernados, exigencias propias de los avances democráticos generalizados en nuestro país;

Que el Bando de Gobierno y Policía es uno de los documentos rectores más cercanos a la ciudadanía, norma típicamente municipalista con la que más estrechamente se identifican las acciones más comunes de gobernantes y gobiernos municipales;

Que los municipios deben tener la capacidad para detener libre y responsablemente las características propias de su gobierno de acuerdo con sus necesidades particulares, para establecer las normas básicas de la convivencia social y, especial, para garantizar el pleno desarrollo y respeto por las comunidades;

Que el Título Noveno Capítulo Segundo del Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en sus artículos 512 al 515, establece lo que en su momento se pretendió que fuera el marco normativo para regular el procedimiento a seguir en los medios de defensa ordinarios que tuviese que desahogar esta administración municipal;

Que a efecto de no generar confusión en materia de medios de defensa ordinarios en esta administración municipal y con ello gestar una norma compleja, este ayuntamiento considera la imperante necesidad unificar el criterio y reenviar en lo conducente, la aplicación del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, vigente a partir de 1º de enero de 2018, para que sea dicha codificación estatal, la que norme los procedimientos en los medios de defensa que recaigan en contra de los actos administrativos emitidos por esta administración municipal;

Que es por todo lo anterior que se considera justificada la modificación al artículo 512 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como derogar los numerales 513, 514 y 515 de dicho ordenamiento municipal, a efecto de que sea observado en esa materia de RECURSOS ADMINISTRATIVOS, el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo;"

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de la presente comisión ordinaria, convergen con los razonamiento en los que se funda la misma, toda vez que como bien se manifiesta, es de vital importancia homologar los criterios en materia de medios de defensa administrativa a nivel municipal, con la finalidad de garantizar el principio de certeza jurídica a los gobernados, por lo que se considera procedente reformar los artículos del Bando de Gobierno y Policía que regulan dicha materia, en los términos propuestos en la iniciativa objeto del presente dictamen;

Que no pasa desapercibido para esta comisión dictaminadora, el hecho de que en el desahogo del décimo segundo punto del orden del día de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, se aprobó, como un asunto de urgente resolución, la iniciativa por la que se reforman los artículos 82 primer párrafo y 108 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez; así como el artículo 190 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y los artículos 188, 189, 190, 191 en su primer párrafo y fracciones III, IV y V, 192 y 193 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que se considera que la reforma materia de la iniciativa que nos ocupa, robustece la postura de este gobierno municipal por cuanto hace a homologar los procedimientos municipales con los que establece la legislación estatal;

Que por los motivos antes expuestos, la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, hacen suya en lo general y en lo particular la iniciativa por la que se la reforma el artículo 512 y se derogan los artículos 513, 514 y 515, todos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de los recursos de revisión interpuestos en contra de actos que emanen de autoridades municipales, sean presentados, substanciados y resueltos en los términos que establece el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se reforma el artículo 512 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para quedar como sigue:

3

000004

Artículo 512.- *Los medios de defensa que consistentes en recursos de revisión que deban ser interpuestos en contra de actos administrativos emitidos por funcionario público municipal, de conformidad con este Bando y los demás reglamentos municipales, así como las derivadas de disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento, deberán ser presentados, substanciados y resueltos en los términos que establece el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.*

SEGUNDO. - Se derogan los artículos 513, 514 y 515 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TRANSITORIO

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma reglamentaria.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, relativo a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 512 y se derogan los artículos 513, 514 y 515, todos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar el artículo 512 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba derogar los artículos 513, 514 y 515 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

AL

AL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

DOCUMENTOS

000005

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

1
JUÁREZ
QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.